



Instituto Electoral del Estado

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE _____, DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DEL _____, CIUDADANO _____, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE ACTO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL, LICENCIADOS JORGE SÁNCHEZ MORALES Y NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”

MARCO JURÍDICO

Ambas partes celebran el presente convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 párrafo tercero, 102, 103 y 106 Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XII, 89 fracción LI, 91 fracción XIX y 93 fracciones XIX y XXI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 1, 2, 78 fracciones I, LIX y LX, 91 fracción III, 224, 225, 226 y 230 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.-DECLARA “EL INSTITUTO”

1.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar elecciones.

2.- Que, todas sus actividades se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.



Instituto Electoral del Estado

3.- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, tiene como fines:

- a) Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las de este Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.
- b) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
- d) Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
- e) Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
- f) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
- g) Coadyuvar en la promoción y difusión de la Cultura política y la educación cívica.

5.- Que, sus representantes cuentan con capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, en términos de lo que establecen los artículos 91 fracción XIX y 93 fracciones XIX y XXI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y el acuerdo identificado con el número CG/AC-002/11, aprobado por el Consejo General del Organismo en sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero de dos mil once.

6.- Que, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Atlixco número dos mil ciento tres de la Colonia Belisario Domínguez de esta Ciudad.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO”

1.- Que, es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa.

2.- Que, tiene como propósito:



Instituto Electoral del Estado

- a) Satisfacer en el ámbito de su competencia las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; y
- b) Organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

3.- Que, constituye una Entidad Autónoma con patrimonio propio y personalidad jurídica para suscribir el presente convenio.

4.- Que, en sesión de Cabildo de fecha _____ de _____ del año en curso aprobó la Convocatoria para la realización del Plebiscito de las Juntas Auxiliares que integran el citado Municipio, facultando al funcionario señalado en el proemio del presente Convenio, a fin de que suscriba el Convenio de colaboración con el Instituto Electoral del Estado, para la elección de las Juntas Auxiliares que lo conforman.

5.- Que, su domicilio se encuentra ubicado en _____.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

1. Que, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal para celebrar este acto.
2. Que, es su más libre y expresa voluntad el celebrar el presente convenio.
3. Que, en la celebración de este convenio no media dolo, error, lesión, mala fe o cualquier otro elemento que vicie su voluntad.

Ambas partes, de común acuerdo, otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es que “**EL INSTITUTO**” coadyuve con “**EL MUNICIPIO**” en la elección de las Autoridades Municipales Auxiliares del Municipio de _____, del Estado de Puebla en el presente año.



Instituto Electoral del Estado

SEGUNDA.- “**EL INSTITUTO**” entregará a “**EL MUNICIPIO**” el Listado Nominal relativo a las secciones incluidas en las Juntas Auxiliares que pertenecen a este Municipio, de acuerdo con el anexo correspondiente que corre agregado al presente convenio, identificado como “ANEXO 1”, de conformidad con el corte de fecha _____ de _____ de los corrientes, mismo que se empleará para la elección de las Juntas Auxiliares del Municipio de _____, Puebla, de acuerdo a la petición hecha por “**EL MUNICIPIO**”.

TERCERA.-“**EL MUNICIPIO**” se compromete a cubrir a “**EL INSTITUTO**” la cantidad de \$_____ (_____ **PESOS** __/100 MN.), por concepto de impresión del Listado Nominal _____, en términos de la petición expresada por “**EL MUNICIPIO**”, mismo que se utilizará para elegir las Juntas Auxiliares que integran dicho Municipio.

CUARTA.- El depósito a que se refiere la cláusula anterior, se deberá de realizar en una sola exhibición antes de la impresión de los listados nominales respectivos en la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer, en la cuenta identificada con el número 0106488560, a favor del **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**; Así mismo se deberá de entregar copia del comprobante de depósito debidamente requisitado en las instalaciones de “**EL INSTITUTO**” ubicadas en Boulevard Atlixco número dos mil ciento tres de la Colonia Belisario Domínguez de esta Ciudad.

QUINTA.- “**EL MUNICIPIO**” se compromete a utilizar el Listado Nominal únicamente para la elección de las Juntas Auxiliares materia de este convenio obligándose a no reproducirlo por cualquier medio.

Asimismo concluida la elección de Autoridades Auxiliares Municipales “**EL MUNICIPIO**” se compromete a reintegrar el listado nominal a “**EL INSTITUTO**” para efecto de que este último lo remita a la Autoridad Electoral Federal competente y se salvaguarde la confidencialidad de los datos que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores.

SEXTA.- “**EL INSTITUTO**” entregará a “**EL MUNICIPIO**” _____ Urnas, _____ Mamparas y _____ Envases de líquido indeleble, mismas que son de su propiedad y se encuentran bajo su resguardo; de acuerdo a la petición que por escrito haya realizado. Describiendo dicho material electoral en



Instituto Electoral del Estado

la relación identificada como “ANEXO 2” que corre agregado al presente convenio, formando parte integrante del mismo.

SÉPTIMA.- En caso de que a “**EL MUNICIPIO**” le fuese entregado líquido indeleble se compromete a usarlo y destinarlo con la diligencia y cuidado correspondientes, atendiendo a las instrucciones respectivas, obligándose a responder por cualquier daño y perjuicio ocasionado por la utilización de dicho líquido y a regresar la totalidad de los envases correspondientes aún cuando aquél se haya agotado.

OCTAVA.- “**EL INSTITUTO**” pone a disposición de “**EL MUNICIPIO**”, los demás insumos de material electoral con que cuenta este Organismo Electoral a efecto de que sean utilizados por “**EL MUNICIPIO**” previa solicitud y firma del adendum correspondiente, en los términos que establezca “**EL INSTITUTO**”.

NOVENA.- Ambas partes manifiestan que el material electoral que “**EL INSTITUTO**” entrega a “**EL MUNICIPIO**”, mismo que se describe en la relación que acompaña al presente acuerdo de voluntades, identificado como “**ANEXO 2**” el cual forma parte integrante del presente convenio, se encuentra en buen estado de conservación y que el mismo no presenta ningún vicio oculto que pueda exteriorizarse con posterioridad en la utilización de dicho material electoral.

DÉCIMA.- La entrega del material objeto de este convenio, se realizará en las instalaciones de “**EL INSTITUTO**” ubicadas en el Boulevard Atlixco número dos mil ciento tres de la Colonia Belisario Domínguez de esta Ciudad o en las instalaciones de la Bodega de este Organismo Electoral, ubicadas en Avenida Puebla número seiscientos cuatro, Colonia Sanctorum, ambas en la Ciudad de Puebla. Siendo “**EL MUNICIPIO**” el obligado a recoger dicho material al igual que el responsable del medio de transporte, peaje, maniobras de carga y descarga de los mismos y de cualquier otro gasto que se derive del traslado del material electoral objeto del presente convenio, sin alterar la calidad del material citado, siendo responsable de los daños que puedan sufrir los mismos durante la vigencia del convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- “**EL MUNICIPIO**” dentro del proceso electoral de las Juntas Auxiliares del Municipio, se obliga a abstenerse de marcar de cualquier forma, las credenciales para votar con fotografía.



Instituto Electoral del Estado

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a entregar los bienes objeto de este convenio, dentro de los quince días hábiles posteriores a la realización de la elección de las Autoridades Auxiliares Municipales correspondientes, en el mismo estado de uso y conservación en que lo recibió, de no ser así, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a pagar la cantidad de \$157.00 (Ciento cincuenta y siete pesos, 00/100 Moneda Nacional) por cada urna en mal estado de uso o no devuelta, la cantidad de \$304.00 (Trescientos cuatro pesos, 00/100 Moneda Nacional) por cada mampara en mal estado de uso o no devuelta y la cantidad de \$64.60 (Sesenta y cuatro pesos, 00/100 Moneda Nacional) por cada envase de líquido indeleble en mal estado de uso o no devuelto, cantidades que no incluyen I.V.A.

DÉCIMA TERCERA.- Para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula anterior y en la cláusula quinta, las partes establecen que la garantía será fijada de común acuerdo y está cesará en el momento que **“EL INSTITUTO”** reciba el material electoral y listado nominal a su entera satisfacción.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de incumplimiento de las cláusulas quinta y décima segunda se hará efectiva la garantía que se establece en la cláusula décima tercera del presente acuerdo de voluntades a favor de **“EL INSTITUTO”**, independientemente de que **“EL MUNICIPIO”** acredite la causa que motivo la no devolución del mencionado material.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes convienen que, la devolución del material electoral es a cargo de **“EL MUNICIPIO”** en las mismas condiciones que se establecieron para la entrega del referido material, la cual se hará en la Bodega de **“EL INSTITUTO”**, ubicada en Avenida Puebla número seiscientos cuatro, Colonia Sanctorum, ambas en la Ciudad de Puebla, dentro del término señalado en la cláusula décima segunda del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA SEXTA.- Ambas partes se obligan a cumplir en todas y cada una de sus cláusulas el presente convenio sin lesionar los derechos y obligaciones que cada una ostenta.



Instituto Electoral del Estado

DÉCIMA SÉPTIMA.- Este convenio se registrá por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal y el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes contratantes manifiestan que en caso de existir cualquier tipo de controversia que se suscite con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, así como para lo no previsto, se resolverá de común acuerdo entre las mismas. En caso de no llegar a una solución se someterán a las leyes y jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Habiendo leído en su integridad el presente convenio y estando conformes con su contenido y alcances, las partes firman el presente, por duplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los _____ días del mes de _____ de dos mil once.

_____ **CONSEJERO PRESIDENTE DEL IEE**

C. _____

_____ **LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES**

SECRETARIO GENERAL DEL IEE

_____ **LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS**